



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

UPTEx/205BQ10000CO-1/2015

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPTEx" REPRESENTADA POR EL MTRO. CARLOS OSCAR ESPINOSA CASTAÑEDA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA LA EMPRESA "IZARRE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" REPRESENTADA POR LA C. RITA MALDONADO TULA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" Y CUANDO SE TRATE DE AMBOS "LAS PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN Y OBLIGAN A TODOS LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

QUE SE HACEN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 130 PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

I. DECLARA "LA UPTEx"

A) Que es Organismo Público Descentralizado, del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos; 1, y 28 Fracciones I y II del Decreto de Creación de la Universidad, publicado en la gaceta del Gobierno del Estado de México, con fecha 14 de noviembre de dos mil once.

B) Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 3º, del decreto de creación de "LA UPTEx", tiene por objeto:

"Prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, y cumplir cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias..."

C) Que el RECTOR es la máxima autoridad administrativa de la Universidad y fungirá como su representante legal, y que entre sus facultades y obligaciones esta celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, organismos del sector privado y social.

D) Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 48º fracción IV, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus municipios y artículo 94º del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios a través de la adjudicación directa "LA UPTEx", adjudicó a "EL PRESTADOR", el presente contrato de prestación de servicios.

E) Para los efectos de celebración del presente contrato, queda señalado como domicilio legal el ubicado en: **CALLE PROLONGACIÓN DE ARTEAGA NÚMERO 406, COLONIA SAN PEDRO TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56150.**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO**



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

II.- DECLARA "LA PRESTADORA":

A) Que es una sociedad legalmente constituida, y lo acredita en términos de la PÓLIZA NÚMERO **147822**, (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS) emitida en fecha VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, ante la Fe de la Licenciada MARÍA ESTHER GARCÍA ÁLVAREZ, Titular de la CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 4 DEL DISTRITO FEDERAL. Por lo que cuenta con personalidad jurídica para obligarse y contratar.

B) Que se encuentra inscrito en:

1.- El Registro Federal de Contribuyentes Cédula Número: IZA140429PJA otorgada por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, encontrándose al corriente de sus obligaciones fiscales.

2.- La Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, con la autorización de uso de denominación o razón social, expedida y firmada electrónicamente, con Clave Única de documento número A201404101636478248, ("A", DOS, CERO, UNO, CUATRO, CERO, CUATRO, UNO, CERO, UNO, SEIS, TRES, SEIS, CUATRO, SIETE, OCHO, DOS, CUATRO, OCHO).

3.- En el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con folio mercantil electrónico, número 513879-1 (CINCO, UNO, TRES, OCHO, SIETE, NUEVE, - UNO.).

C) Que quien suscribe el presente contrato **C. RITA MALDONADO TULA** cuenta con la personalidad debidamente acreditada como representante legal en términos del instrumento notarial antes mencionado en el inciso A) y cuenta con facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

D) Que dentro de su objeto, se encuentra la prestación de servicios especializados, planeación, operación y supervisión, reclutamiento, subcontratación y suministro de personal, entre otros, a todo tipo de personas físicas o morales, tal y como se acredita en su instrumento público.

E) Que cuenta con la capacidad técnica, material, humana, de financiamiento y conocimiento requerido para cumplir en los términos y condiciones del presente instrumento, por lo que se celebra atendiendo a que **"EL PRESTADOR"** cuenta con elementos propios y necesarios para ejecutar los servicios contratados.

F) Que conoce plenamente las disposiciones legales que, para el caso de adquisición de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, el objeto del presente contrato y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

G) Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en: CALLE NUBIA NUMERO 83, EN LA COLONIA CLAVERIA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, C.P. 022080, DISTRITO FEDERAL.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

A) Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 3, 28 Fracciones I y II del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Texcoco, publicado el 14 de Noviembre de 2011 en la Gaceta de Gobierno, así como los artículos 45°, 47° y 48°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, los artículos 48° fracción IV, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 94° y 141° del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar total o parcialmente.

B) Que conocen el contenido y alcance del Anexo Único (Descripción del servicio) que forma parte del presente contrato, por lo que no considera necesario describirlo en el cuerpo del presente contrato, obligándose a cumplirlo cabalmente en cada uno de sus términos.

C) Que se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con la que se ostentan.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar en favor y representación de "LA UPTeX" el servicio de apoyo administrativo, para la ejecución de diversas acciones que presta la "LA UPTeX", y que se efectuará conforme al Anexo Único, el cual forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDA: COMPROMISOS COMUNES.- "LAS PARTES" se comprometen a cumplir las especificaciones contenidas en el Anexo Único del presente contrato.

TERCERA: VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será del día 15 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, no obstante "EL PRESTADOR" requiere de un periodo para el despliegue del proyecto pre-operacional, la unificación y armonización de la documentación que se ha generado, para dar seguimiento correcto a las actividades, con la finalidad de tener uniformidad en el despliegue de acciones a ejecutar del proyecto asignado.

CUARTA: IMPORTE Y PLAZO DE PAGO.- El importe total que la "LA UPTeX" cubrirá a "EL PRESTADOR" por los Servicios materia del presente contrato, será la cantidad de \$27'347,125.16 (VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 16/100 M.N.), incluido el impuesto del Valor Agregado, pago que se realizará a contra entrega de la realización de las actividades descritas en el ANEXO ÚNICO, del presente instrumento.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE TEXCOCO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

QUINTA: FORMA DE PAGO.- Se emitirá el pago por la prestación de los servicios pactados a través de transferencia electrónica a favor del "EL PRESTADOR", en 2 exhibiciones que se realizarán una vez culminadas las actividades estipuladas y de conformidad por "LA UPTeX" estando sujetos a la suficiencia presupuestal de "LA UPTeX", por lo cual será necesario el financiamiento respectivo de "EL PRESTADOR" hasta la terminación de las actividades descritas en el ANEXO ÚNICO, estando obligado "EL PRESTADOR" a emitir la factura correspondiente en cumplimiento con los requisitos fiscales vigentes.

SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN.- Las facturas que presente "EL PRESTADOR", con motivo de la prestación del servicio, deberán ser entregadas de forma oportuna, contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales aplicables.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL.- Que el presente contrato no es un contrato laboral por lo que no existe una relación laboral entre "LAS PARTES" ni con los empleados que "EL PRESTADOR" comisione para la operación de las actividades derivadas del presente contrato y contempladas en su Anexo Único, por lo que quedarán bajo responsabilidad de "EL PRESTADOR", y no compartirán "LAS PARTES" de ninguna forma responsabilidad alguna sobre compromisos laborales.

OCTAVA: MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que el presente contrato de prestación de servicios podrá ser modificado en todo su contenido o parte del mismo adicionado durante su vigencia, por mutuo acuerdo de las "LAS PARTES" por escrito debidamente firmado por sus representantes legales y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos diez días hábiles a la fecha en que se proponga la adición o modificación haciéndose, en sus caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos de las "LAS PARTES".

NOVENA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- Son causas de rescisión del presente contrato imputables a "EL PRESTADOR":

- A) Que "EL PRESTADOR" suspenda injustificadamente los servicios contratados a favor de "LA UPTeX".
- B) Que "EL PRESTADOR" cambie el objeto del presente contrato.
- C) Que "EL PRESTADOR" no cumpla los términos y condiciones del presente contrato y Anexo Único que forma parte del presente contrato.

DÉCIMA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PRESTADOR" se obliga a responder por su cuenta de las actividades que resulten de la realización de los trabajos, de vicios ocultos como error, dolo, mala fe, lesión o de cualquier otra responsabilidad en que incurriera en la ejecución de los trabajos del contrato, la presente garantía se constituye por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido del contrato, garantía que consistirá en cheque nominativo.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



UPTeX
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE TEXCOCO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

DÉCIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES.- El incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" en los compromisos pactados en el presente instrumento así como retardo en la fecha de entrega de los servicios será sancionado con la pena convencional, la cual se determinará aplicando el 1% sobre el importe total de los servicios no entregados y no podrá ser mayor al 10% del importe total contratado, sin considerar el impuesto al valor agregado. En su caso "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA UPTeX".

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- La "LA UPTeX" podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, con 5 días de anticipación, únicamente si ocurren causas de fuerza mayor, caso fortuito, o por razones de interés general.

DÉCIMA TERCERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES.- Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, o demás disposiciones legales relativas y aplicables.

DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- "LA UPTeX", se reserva el derecho en todo momento de nombrar al personal que considere necesario para supervisar y vigilar la eficiencia del servicio proporcionado por "EL PRESTADOR".

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR" se obliga a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a el personal que comisione para la ejecución de los trabajos descritas en el ANEXO UNICO, la maxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información que le sea proporcionada en relación a las actividades a realizar por lo que responderá a "LA UPTeX" por los daños y perjuicios que pudiera causarle, por el incumplimiento de lo enunciado.

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de las leyes y Tribunales del Estado de México, asentadas en el Municipio de Texcoco de Mora, Estado de México, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente y futuro.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



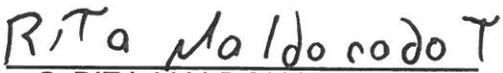
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

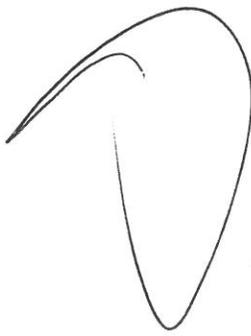


"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" firman y conocen el contenido del presente instrumento y se hacen sabedoras de su alcance y de las obligaciones que contraen, lo firman por triplicado y ambas partes manifiestan que a la firma de este contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio que lo pudiera invalidar.

-TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE-

POR "LA UPTEx"	POR "EL PRESTADOR"
 MTRO. CARLOS OSCAR ESPINOSA CASTAÑEDA RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO.	 C. RITA MALDONADO TULA REPRESENTANTE LEGAL IZARRE, S.A DE C.V



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO**